

Anexo de Modificaciones del Seguro Mupiti Profesional aprobadas por el Consejo Rector de 23-3-2013

1. Cálculo de la cuota mínima.-

La cuota mínima mensual del seguro Mupiti Profesional, teniendo en cuenta la base mínima de cotización contemplada en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, será 205,38 euros.

Dicha cuota mínima se aplicará a todos los mutualistas que utilicen Mupiti como alternativa al RETA, con independencia de su edad.

2. Coberturas para los mayores de 65 años.-

Mupiti excluirá de las coberturas de Fallecimiento, Invalidez e Incapacidad Temporal (incluyendo maternidad, paternidad y riesgo por embarazo) a los mutualistas que en el momento que opten por Mupiti como alternativa al RETA tengan una edad actuarial de 65 años o superior; lo que implica, que la totalidad de la cuota satisfecha (minorada en los recargos legales, impuestos y gastos de administración) se destinará a la cobertura de jubilación.

Así mismo, se excluirá de la obligatoriedad de las coberturas de Fallecimiento, Invalidez e Incapacidad Temporal (incluyendo maternidad, paternidad y riesgo por embarazo) a los mutualistas que hayan optado por Mupiti como alternativa al RETA con una edad actuarial inferior a los 65 años, a partir del momento en que alcancen dicha edad. El mutualista, de forma voluntaria, podrá solicitar expresamente el mantenimiento de las referidas coberturas, debiendo aceptar en dicho caso las condiciones que establezca la Mutualidad.

3. Reducción de cuota para los menores de 30 años.-

Los mutualistas que en el momento de optar por Mupiti como alternativa al RETA tengan una edad inferior a los 30 años podrán beneficiarse de las reducciones y/o bonificaciones que en materia de seguridad social se establezcan por normativa legal para dicho colectivo, siempre y cuando hayan sido previamente reguladas por Mupiti y se cumplan los requisitos exigidos para tal fin.

La reducción y/o bonificación de cuota deberá solicitarse expresamente por el mutualista y supone la reducción de las prestaciones en el mismo porcentaje. En el caso de que la solicitud de reducción de cuota no coincida con la fecha de inicio de la opción por Mupiti, se entenderá que el cómputo del plazo establecido para la aplicación de dicha reducción y /o bonificación contará a partir del momento en que sea solicitada, siempre y cuando en dicho momento la edad del mutualista sea inferior a la requerida por normativa legal.

El cómputo del plazo no se interrumpirá en el caso de que haya interrupciones derivadas de bajas en el seguro Mupiti Profesional.

4. Toma de efecto de los acuerdos aprobados.- (NUEVO ACUERDO)

Se propone que los acuerdos 1, 2 y 3, anteriores tengan efecto desde el 1 de abril de 2013, sin necesidad de esperar a la aprobación en Asamblea General.

Aquellos mutualistas que hayan causado alta en el Seguro Mupiti Profesional con anterioridad al 1 de abril de 2013 y que hubiesen solicitado las reducciones de cuota para menores de 31 años, si pueden beneficiarse de los acuerdos adoptados y aprobados en este Consejo Rector, serán informados personalmente desde Mupiti para que, en su caso, puedan acogerse a los mismos, a partir del 1 de abril.
